



# Resolución Directoral

Nº 258 -2022-MIMP/OGA

Lima, 25 de octubre de 2022

## VISTO:

La Nota Nº D000933-2022-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº D000046-2022-MIMP-CP y el Informe Técnico Nº 010-2022-MIMP/OGA-OAS-CP, ambos elaborados por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, con finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Qué, mediante Resolución Directoral N° 235-2022-MIMP/OGA de fecha 08 de septiembre del 2022, el MIMP aprueba la baja de trescientos ochenta y cinco (385) bienes patrimoniales por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; y dispone los procedimientos para la donación de bienes muebles calificados como RAEE en su numeral 7.2;

Que, el sub numeral 7.2.1 de la Directiva referida en el considerando anterior establece que: *“Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por la causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustenta la condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I. b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad”;*

Que, en cumplimiento con las disposiciones señaladas precedentemente, y conforme da cuenta el Encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios mediante Informe Técnico N° 010-2022/MIMP-OGA-OAS-CP e Informe N° D000046-2022-MIMP-CP, con el memorándum N° D001997-2022-MIMP-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información del MIMP, la publicación en el portal institucional del Comunicado N° 002-2022-MIMP/OAS-CP denominado “Bienes muebles dados de baja por la causal de RAEE mediante Resolución Directoral N° 235-2022-MIMP/OGA, para disposición de donación”; con la finalidad de que los Sistemas de Manejo de RAEE puedan solicitar dicha donación, siendo publicado en el portal institucional del MIMP dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja;



# Resolución Directoral

**Nº 258 -2022-MIMP/OGA**

Que el sub numeral 7.2.2 de la citada Directiva señala que:  
*“La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente: a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo a Anexo I”;*

Que, en cumplimiento del dispositivo legal referido en el considerante que antecede al presente, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, cumplió con publicar la precitada resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, estableciendo el cronograma respectivo para la presentación de las solicitudes de donación, a fin de que los Sistemas de Manejo de RAEE formulen las respectivas solicitudes donación; siendo informado al MIMP mediante Oficio Nº 951-2022-EF/54.05;

Que, el sub numeral 7.2.10 de la citada Directiva establece que, *“Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo de tres (03) días hábiles”;*

Que, transcurrido el plazo para presentar las respectivas solicitudes, comprendidas entre el 16 y 30 de setiembre del 2022, a través de la Mesa de Partes de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano del MIMP, se recibieron cuatro (4) solicitudes de donación correspondientes a los siguientes Sistemas de Manejo de RAEE: ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU SAC - E & V TECH PERU SAC (registrada con número de expediente 2022-0025548), SISTEMA COLECTIVO ECORAEE EIRL (registrada con número de expediente 2022-0025624), Consultoría & Logística Inversa SAC – RECOLECC (registrada con número de expediente 2022-0026659) y América Móvil Perú SAC (registrada con número de expediente 2022-0026894); los cuales fueron evaluados por el Encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios conforme al detalle contenido en el Informe Técnico Nº 010-2022-MIMP/OGA-OAS-CP, donde se

determina que las cuatro (4) solicitudes de donación se encuentran hábiles para ser beneficiario de la donación;

Que, siendo necesario determinar un único beneficiario de la donación, el sub numeral 7.2.6 de la Directiva N° 001-2020/EF.54.01 establece que: *“En caso de pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE que presentan su solicitud de donatario, a fin de otorgar la donación se aplica como primer criterio de prelación: a) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE en procedimientos de donación anteriores ante la misma entidad y no hayan sido beneficiados. b) A los sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE que no hayan sido beneficiados en el procedimiento de donación inmediato anterior. c) A los sistemas de Manejo de RAEE ubicados en la región donde se encuentran los bienes. d) A los Sistemas de Manejo de RAEE determinados mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aún en ausencia del veedor”*;

Que en ese orden, el Informe Técnico N° 010-2022-MIMP/OGA-OAS-CP elaborado por el Encargado de Control Patrimonial señala: 1) Que el Sistema de Manejo de RAEE Consultoría & Logística Inversa SAC – RECOLECC ya fue beneficiado de donación de doscientos ochenta y cinco (285) bienes anteriormente mediante la aprobación de la Resolución Directoral N° 088-2021-MIMP/OGA de fecha 10.09.2021, por lo que es excluido del presente procedimiento de donación; 2) Que los Sistemas de Manejo de RAEE: ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU SAC - E & V TECH PERU SAC, ECORAEE EIRL y América Móvil Perú SAC, ninguno de ellos ha solicitado donación de RAEE en anteriores procedimientos de donación convocados por el MIMP y que todos ellos han declarado que tienen como domicilio legal en los distritos de Lima Cercado y La Victoria, correspondiente a la Región Lima (misma región donde se encuentran los bienes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables); por lo que corresponde seleccionar el beneficiario de la donación mediante “Sorteo” según lo establecido en el literal d) del sub numeral 7.2.6 de la Directiva N° 001-2020/EF.54.01. Al respecto, mediante memorándum N° D002260-2022-MIMP-OAS se notificó al Órgano de Control Institucional para que designé un representante para que actué como veedor del sorteo. Dicho acto, se llevó a cabo el día 06.10.2022 a horas 10.15 am con la participación del Encargado de Control Patrimonial y del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, actuando como veedor el señor Deiby David Cárdenas Escobedo, donde resultó ganador y beneficiario de la donación el Sistema de Manejo de RAEE: ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU SAC - E & V TECH PERU SAC;

Que, teniendo en consideración los documentos de vistos, que forman parte de la presente resolución, que sustentan la donación de trescientos ochenta y cinco (385) bienes muebles calificados como “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, dados de baja mediante Resolución Directoral N° 235-2022-MIMP/OGA; y conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta procedente la aprobación de la donación de los referidos muebles calificados como RAEE, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor del Sistema de Manejo RAEE: ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C. - E & V TECH PERU SAC;



# Resolución Directoral

**Nº 258 -2022-MIMP/OGA**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020/EF/54.01 modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

Con la visación del Encargado de Control Patrimonial y del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la donación a título gratuito, de trescientos ochenta y cinco (385) bienes muebles calificados como “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” dados de baja mediante Resolución Directoral N° 235-2022-MIMP/OGA a favor del Sistema de Manejo RAEE: ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C. - E & V TECH PERU SAC.

**Artículo 2º.-** La Oficina de Abastecimiento y Servicios deberá gestionar la notificación de la presente Resolución al Sistema de Manejo de RAEE: ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C. - E & V TECH PERU SAC.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad, para los fines pertinentes.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Encargado de Control Patrimonial ejecute la disposición final y suscriba el Acta de Entrega-Recepción de los bienes entregados en donación con el Sistema de Manejo de RAEE: ENVIRONMENT & TECHNOLOGY PERU S.A.C. - E & V TECH PERU SAC.

**Artículo 5º** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Encargado de Control Patrimonial comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**